

**RESOLUCIÓN No 006  
del febrero 28 de 2023**

*Por medio de la cual se aprueban las Tablas de Retención Documental de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición en Liquidación*

El Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto 1776 de 2022 *“por el cual se liquida la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición”*

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 594 del 14 de julio de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos, establece en el Artículo 2 que el ámbito de aplicación de dicha ley comprende a la administración pública en sus diferentes niveles, las entidades privadas que cumplen funciones públicas y los demás organismos regulados por la presente ley.

Que, de conformidad con el artículo transitorio 2 del acto legislativo 01 de 2017, el Decreto Ley 588 de 2017, dispuso la puesta en marcha de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV), como un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio.

Que mediante el Decreto 1776 de 2022, el gobierno nacional declaró la supresión y ordenó la liquidación de la CEV, disponiendo en su artículo 1: “Declárase a partir del 28 de agosto de 2022 de conformidad con lo previsto en el artículo [1](#) del Decreto Ley 588 de 2017, en concordancia con lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-[337](#) de 2021 la supresión de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición por vencimiento del plazo de conformidad con lo establecido en el artículo [1](#) del Decreto Ley 588 de 2017, en consecuencia a partir de la vigencia del presente Decreto dicha comisión entrará en proceso de liquidación y se denominará Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en liquidación.”

Que conforme se dispuso en el artículo 2 del Decreto 1776 de 2022 el régimen aplicable a la liquidación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, en los aspectos no contemplados por el presente decreto o por el Decreto Ley [588](#) de 2017, será el previsto en el Decreto Ley [254](#) de 2000 con las modificaciones de la Ley [1105](#) de 2006 y en cuanto sean compatibles con la naturaleza de la entidad, se aplicarán en lo pertinente las disposiciones sobre liquidación del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y las normas que lo desarrollan.

Que bajo este marco, dispuso también el Decreto 1776 de 2022 en su artículo 11 que “Los archivos relacionados con el proceso liquidatorio de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación se

conservarán y preservarán conforme a lo dispuesto por el Archivo General de la Nación.

(...) El Liquidador deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la identificación, constitución, preservación, salvaguarda y transferencia del archivo de la liquidación, para lo cual por tratarse de un fondo documental de carácter público deberá cumplir con la normativa aplicable atendiendo la naturaleza jurídica de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Liquidación, la particular y especial connotación de su archivo, así como los actos jurídicos celebrados por la entidad durante su fase activa encaminados entre otros aspectos a la transferencia, administración, consulta y divulgación de su archivo.”

Que el Decreto 254 de 2000 *"Por el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional"*, en su Artículo 39 establece que los archivos de la entidad en liquidación se conservarán conforme a lo dispuesto por el Archivo General de la Nación y que será responsabilidad del liquidador constituir, con recursos de la entidad, el fondo requerido para atender los gastos de conservación, guarda y depuración de los archivos y que la destinación de recursos de la liquidación para estos efectos, se hará con prioridad sobre cualquier otro gasto o pago a cargo de la masa de la entidad en liquidación.

Que el Decreto 1080 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"* reglamente el sistema nacional de archivos y reglamenta el componente de Gestión Documental del Decreto Ley 254 de 2000 en lo relacionado con el proceso de transferencia y/o entrega, organización, administración, evaluación y eliminación de documentos y archivos de las entidades públicas que se liquiden, fusionen, supriman o privatizen o algunas de cuyas funciones se trasladen a otras entidades, a fin de proteger el patrimonio documental del Estado, facilitar el funcionamiento de las entidades que asuman sus funciones y garantizar los derechos de los ciudadanos.

Que el artículo 2.8.2.2.2. del Decreto 1080 del 2015, dispone que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades públicas o las privadas que cumplen funciones públicas, en cualquiera de las ramas del poder público, se registrará en las Tablas de Retención Documental – TRD o en las Tablas de Valoración Documental TVD.

Que el artículo 9 del Acuerdo 04 de 2019, *"Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD"*, expedido por el Archivo General de la Nación, define que las Tablas de Retención Documental – TRD o Tablas de Valoración Documental – TVD deberán ser aprobadas por el Comité Interno de Archivo integrado al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o quien haga sus veces, igualmente en su párrafo único, establece que en los casos en los que la entidad no cuente con el Comité que avale las Tablas de Retención Documental – TRD o las Tablas de Valoración Documental – TVD, por no contar taxativamente con los cargos que integran dicha instancia, la aprobación se hará por acto administrativo o documento equivalente expedido por el Representante Legal.

Que la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición en Liquidación elaboró sus Tablas de Retención Documental, en concordancia con la normativa archivística expedida por el AGN,

Que, por lo expuesto anteriormente, el Liquidador de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar las TABLAS DE RETENCIÓN DOCUMENTAL de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición en Liquidación, que obran como documentos anexos a la presente resolución y forman parte integral de la misma, las cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación por los colaboradores de la entidad.

**ARTÍCULO 2:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2023.



**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
LIQUIDADOR

**Proyectó:** Alejandro Mayorga Céspedes - Analista  
**Revisó:** Edgar Alfonso Clavijo – Asesor Experto